



INFORME SOBRE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA
DE LOS CONSEJEROS
DE “GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.”

En Madrid, a 27 de Febrero de 2.008



I. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 de los Estatutos Sociales de GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. (en adelante, la Sociedad o la Compañía), el Consejo de Administración tiene atribuida la competencia de aprobar la Política retributiva de los Consejeros y las principales condiciones que deben respetar los contratos de los Consejeros ejecutivos.

Para la fijación de la presente política se ha tomado como base el Informe sobre Política Retributiva de los Consejeros elaborado y remitido al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.K) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En la aprobación del Informe han intervenido y participado activamente todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, tomándose en consideración los comentarios y sugerencias realizados por todos ellos.

II. FINALIDAD.

La política retributiva de los Consejeros tiene como principal finalidad que éstos perciban una retribución de mercado y competitiva, que resulte acorde con la que se satisfaga en el mercado por compañías de similar tamaño y actividad.

Asimismo, esta política persigue que la retribución de los Consejeros se corresponda con la dedicación de los mismos a la Sociedad, de tal forma que fomente la motivación y retención de los profesionales más cualificados.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.3 de los Estatutos Sociales, la política retributiva debe tomar en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel al que está llamado a desempeñar cada Consejero.

En el caso de los Consejeros independientes, esta política persigue, además, que el importe de su retribución sea tal, que ofrezca incentivos para su dedicación y permanencia en la Sociedad, pero que no comprometa su independencia.

Por su parte, la retribución de los Consejeros ejecutivos está en parte vinculada a los rendimientos de la Sociedad, con objeto de lograr un adecuado grado de implicación de los mismos en los asuntos societarios.

III. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS POR SU PERTENENCIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de los Estatutos Sociales y en el 28 del Reglamento del Consejo de Administración, la retribución que corresponde a los Consejeros por su condición de miembros del Consejo de Administración, se estructura de la siguiente manera:

- Cantidad anual fija: Los Consejeros percibirán una retribución fija anual acorde con los cargos y funciones que desempeñen y con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad, esto es, adecuada a los estándares del mercado.
- Dietas de asistencia y representación: Los Consejeros tendrán derecho a que les sean abonadas determinadas cantidades en concepto de dietas de asistencia, tanto a las reuniones del Consejo de Administración como a las reuniones de las Comisiones del Consejo a las que pertenezcan.
- Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración, que carece de la condición de ejecutivo, percibirá una retribución complementaria en atención a su especial dedicación a la Sociedad y, en particular, por sus funciones de representación de la Compañía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.3 de los Estatutos Sociales.

La Junta General de accionistas determinará el importe máximo de las cantidades que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de los Consejeros en concepto de cantidad anual fija y dietas de asistencia, procediendo a su actualización anual en función del incremento del índice de precios de consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística en tanto dicha cantidad no sea modificada por la Junta.

La Junta General de accionistas, en su reunión celebrada el 5 de abril de 2.007, aprobó fijar el importe máximo que la Sociedad podía satisfacer al conjunto de sus Consejeros, a lo largo del ejercicio 2007, en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 1.800.000 euros.

Dicho acuerdo fue aprobado por 185.133.665 votos a favor, (99,9802%), 20.166 votos en contra (0,0109 %), abstenciones 15.284, (0,0083 %) y 1.489 votos en blanco (0,0008%).

Por su parte, corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de dicho límite y su distribución entre los distintos Consejeros.

Como después se acreditará, el importe satisfecho al conjunto de los Consejeros en el 2007 en concepto de retribución anual fija y dietas de asistencia, ha ascendido a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (1.214.500) euros, inferior, por lo tanto, al límite fijado por la Junta General.

IV. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS POR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EJECUTIVAS.

Sin perjuicio de la retribución que reciban como miembros del Consejo de Administración, los Consejeros ejecutivos reciben además una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas. Esta retribución, siguiendo lo dispuesto en el artículo 56.2 de los Estatutos Sociales y en el 28 del Reglamento del Consejo de Administración, estará compuesta por:

- Una retribución anual fija adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos por dichos Consejeros y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.
- Una retribución variable en función de los resultados económicos obtenidos por la Sociedad, de la consecución de los objetivos fijados en el Presupuesto, así como de la dedicación, rendimiento y contribución del Consejero a los resultados obtenidos y a la consecución de los mencionados objetivos.

Este concepto retributivo, no puede en ningún caso consistir en una participación en los beneficios de la Sociedad.

- Prestaciones asistenciales: la retribución de los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas se verá complementado con los correspondientes sistemas de previsión social y seguros de vida que se estimen adecuados y procedentes, en línea con los que sean establecidos en el mercado por otras compañías de similar tamaño y área de actividad.

Estas prestaciones asistenciales podrán incluir adicionalmente la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas, cuya determinación corresponderá a la Junta General de accionistas, de acuerdo con el artículo 56.5 de los Estatutos Sociales.

V. DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

El artículo 56. 5 de los Estatutos Sociales recoge la posibilidad de que las retribuciones de los consejeros anteriormente mencionadas, se complementen con la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones. La competencia para decidir si la retribución se complementa con los conceptos anteriores corresponde a la Junta General.

En su reunión celebrada el 5 de abril de 2.007, la Junta General de accionistas se pronunció sobre la aprobación de un sistema de retribución para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijen para cada beneficiario, estableciendo el número máximo de acciones que debían tomarse como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios. El límite quedó fijado en el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad. Además, según decisión de la Junta, (i) no más de un 16% de dicho 1% podía corresponder a los Consejeros ejecutivos; y (ii) la Sociedad no podía ampliar su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.

Dicho acuerdo fue aprobado por 184.835.687 votos a favor, (99,8191 %), 110.522 votos en contra (0,0597 %), abstenciones 221.625, (0,1197 %) y 2.770 votos en blanco (0,0015%).

VI.- RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL PERCIBIDA POR LOS CONSEJEROS DURANTE EL EJERCICIO 2.007.

1.- De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio 2.007 el Consejo de Administración estableció la cantidad anual fija a satisfacer a los Consejeros en SESENTA MIL (60.000) euros, y las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones en DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (2.750) euros; CINCO MIL QUINIENTOS (5.500) euros en el caso de los Presidentes.

La suma de las cantidades efectivamente devengadas por ambos conceptos ha ascendido, como se ha anticipado, a UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (1.214.500) euros; cantidad que se encuentra dentro del límite (1.800.000 euros) aprobado por la Junta General.

2.- La cantidad percibida por el Presidente del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.007 al amparo del artículo 56.3 de los Estatutos Sociales, por su especial dedicación a la Sociedad y, en particular, por sus funciones de representación de la Compañía, ha ascendido a UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1.359.549) euros.

3.- La cantidad percibida por los dos consejeros delegados de la compañía durante el ejercicio 2.007, en concepto de retribución fija, ha ascendido a NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CINCO (974.907,45) euros y la retribución variable ha ascendido a un MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (1.235.000) euros.

4.- Durante el ejercicio 2.007 se han otorgado a los consejeros un total de 386.688 derechos de opción sobre acciones, de los cuales 309.350 han sido concedidos a cada uno de los consejeros delegados y 77.338 al Presidente del Consejo de Administración.

5.- A continuación se detalla la remuneración individualizada percibida por cada uno de los consejeros durante el ejercicio 2.007:

D. Alejandro Echevarría Busquet – Presidente del Consejo de Administración

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	60.500
Retribución complementaria:	1.359.549,52
Total	1.480.049,52

D. Paolo Vasile – Consejero Delegado

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	30.250
Retribución fija:	494.974,32
Retribución variable:	617.500
Premio extraordinario:	1.100.000

Remuneración en especie: 34.937,55
Total: 2.337.661,87

D. Giuseppe Tringali – Consejero Delegado

Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 30.250
Retribución fija: 479.933,13
Retribución variable: 617.500
Premio extraordinario: 1.100.000
Remuneración en especie: 42.238,54
Total: 2.329.921,67

D. Alfredo Messina – Consejero

Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 27.500
Total: 87.500

D. Fedele Confalonieri – Consejero

Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 35.750
Total: 95.750

D. Marco Giordani – Consejero

Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 27.500
Total: 87.500

D. Pier Silvio Berlusconi – Consejero

Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 2.750
Total: 62.750

D. Giuliano Adreani – Consejero

Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 49.500
Total: 109.500

D. José M^a Bergareche Busquet – Consejero

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	49.500
Total:	109.500

D. Ángel Durández Adeva – Consejero Independiente/Presidente Comisión Auditoría y Cumplimiento.

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	38.500
Total:	98.500

D. Miguel Iraburu Elizondo - Consejero Independiente/Presidente Comisión Nombramientos y Retribuciones.

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	46.750
Total:	106.750

D. Borja de Prado Eulate – Consejero Independiente

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	16.500
Total:	76.500

D. José Ramón Álvarez-Rendueles – Consejero Independiente

Retribución fija Consejo:	60.000
Dietas de asistencia:	19.250
Total:	79.250

Ninguno de los consejeros ha percibido remuneración alguna por su pertenencia a otros Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.

Al igual que en el ejercicio anterior, a la fecha de cierre del ejercicio 2.007 la sociedad no ha otorgado ningún anticipo ni crédito a favor de ninguno de sus consejeros.

En relación a los sistemas de previsión, la sociedad tiene contratados únicamente a favor de los dos consejeros delegados primas de seguros de vida, en cobertura del riesgo de invalidez o fallecimiento, y seguros médicos que han supuesto un coste anual de 26.017,58 euros. Los conceptos se hayan incluidos dentro del importe correspondiente a la retribución especie.

Como sucedido en el ejercicio anterior no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

6.- A continuación se describen los derechos de opción sobre acciones otorgados durante el ejercicio 2.007 y ejercicios precedentes:

- (i) Alejandro Echevarría (Presidente): en el ejercicio 2007 se le han concedido 77.338 derechos de opción, equivalentes a 77.338 acciones, ejercitables a partir del 25 de julio de 2010 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 20,82 euros.

Los derechos de opción concedidos en el año 2007 sumados a los otorgados anteriormente al Sr. Echevarría hacen un total de 198.588, equivalentes a 198.588 acciones de Telecinco.

- (ii) Paolo Vasile (Consejero Delegado): en el ejercicio 2007 se le han concedido 154.675 derechos de opción, equivalentes a 154.675 acciones, ejercitables a partir del 25 de julio de 2010 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 20,82 euros.

Tras este otorgamiento, el Sr. Vasile es titular de un total de 397.175 derechos de opción, equivalentes a 397.175 acciones de Telecinco.

- (iii) Giuseppe Tringali (Consejero Delegado): en el ejercicio 2007 se le han concedido 154.675 derechos de opción, equivalentes a 154.675 acciones, ejercitables a partir del 25 de julio de 2010 y cuya liquidación se efectuará mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 20,82 euros.

La suma de los derechos de opción otorgados al Sr. Tringali hasta la fecha hace un total de 397.175, equivalentes a 397.175 acciones de Telecinco.

En el año 2007 no se ha ejercitado ningún derecho de opción.

VII.- SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2008.

1.- Por lo que respecta al ejercicio 2.008, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado mantener en SESENTA MIL (60.000) euros la cuantía de la retribución anual fija a percibir por cada Consejero.

En cuanto a la dietas por asistencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto al Consejo de Administración, y éste así lo ha acordado, incrementarlas en doscientos cincuenta (250) euros, dejándolas establecidas en TRES MIL (3.000) euros, que serán SEIS MIL (6.000) euros en el caso de los Presidentes.



2.- En relación con la retribución correspondiente a los Consejeros Ejecutivos, se mantendrá el mismo esquema seguido en el ejercicio 2007, antes indicado; haciéndose depender el devengo y cuantificación de su retribución variable del grado de consecución del Presupuesto de la Compañía para el ejercicio 2008, particularmente en lo que se refiere a las siguientes tres variables: facturación publicitaria bruta, ebitda y free cash flow.
